

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### REUNIÓN N°4-19

CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2019

#### ACUERDOS

1. Se **ACORDÓ** la suma a la que se hará acreedor el ganador del **Concurso Nacional de Literatura Octavio Méndez Pereira, para el año 2019, sección POESÍA**; además del apoyo económico que recibirán los jurados por su contribución al desarrollo del concurso:
  - Premio único B/.10,000.00 (diez mil balboas).
  - Apoyo económico a los jurados B/.500.00 (quinientos balboas).

2. Se **APROBÓ** adherir a la **Universidad de Panamá a la Red de Apoyo a la Gestión Educativa (RedAGE)**, que será ejecutada por el **ICASE** en coordinación con las **Facultades participantes**.

Los costos de inscripción y membresía de la **Universidad de Panamá a la RedAGE** serán asumidos financieramente por la **Vicerrectoría de Investigación y Postgrado**.

3. Se **APROBÓ AUTORIZAR** al **DR. EDUARDO FLORES CASTRO**, en su condición de Rector y Representante Legal de la **Universidad de Panamá**, a **celebrar con el Banco Hipotecario Nacional el Convenio por el Uso y Administración del Lote No. 10 de la Finca doscientos ochenta y cinco mil cientos ochenta y uno (285,181), ubicado en ciudad Esperanza**, con una superficie aproximada de cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (49,415.18m<sup>2</sup>).
4. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 6-19 SGP**, que autoriza el **pago del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) del aumento total del salario base** (sueldo base) para el personal académico de la **Universidad de Panamá**, a partir del 1° de mayo de 2019.

#### RESOLUCIÓN N° 6-19 SGP

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá en uso de sus facultades legales y estatutarias.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 103 faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.
2. Que, la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, establece en su artículo 39, numeral 2 como derecho del personal académico universitario el disfrute de una remuneración justa.
3. Que, así mismo el Estatuto de la Universidad de Panamá en su artículo 216, literal c) señala que el personal académico tiene derecho a la adecuada remuneración de acuerdo a su responsabilidad.
4. Que por tanto, este Consejo en Reunión N°10-18, celebrada el 27 de junio de 2018, mediante la Resolución N°1-18 SGP aprobó y autorizó el ajuste salarial del 100% para todo el personal académico, basado en el acuerdo alcanzado

entre la Universidad de Panamá y la Asociación de Profesores de la Universidad de Panamá (APUDEP), para la implementación de una nueva escala salarial para el personal académico de la Institución.

5. Que, en esa misma fecha y Reunión, este Consejo, mediante Resolución N°2-18-SGP aprobó y autorizó el pago de veinticinco (25%) del aumento total del sueldo base aprobado en la Resolución N°1-18 SGP, a partir del 1° de agosto de 2018.
6. Que, se requiere aprobar por este Consejo, el treinta y cinco por ciento (35%) del aumento total del salario base (sueldo base) aprobado en la Resolución N°1-18 SGP a partir del 1° de mayo de 2019.
7. Que, la aprobación del ajuste salarial del personal académico mencionado en el punto anterior, por parte de este Consejo, se fundamente en que éste es el máximo Órgano de Gobierno en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad de Panamá, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 24 de 2005 y 29 del Estatuto Universitario.

Que, por tanto se,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR**, a partir del 1° de mayo de 2019, el pago del TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) del aumento total del salario base (sueldo base) para el personal académico de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo Administrativo en Reunión N° 10-18 celebrada el 27 de junio de 2018, a través de la Resolución N°1-18 SGP de la misma fecha, (alcanzando un 60%), de acuerdo con las siguientes tabla:

#### PROFESORES TIEMPO COMPLETO

CARGO	AJUSTE 35%
ESPECIAL I	139.16
ESPECIAL II	187.54
ESPECIAL III	235.90
ESPECIAL IV	239.64
ESPECIAL V	243.39
ADJUNTO II	155.55
ADJUNTO III	171.86
ADJUNTO IV	188.19
AUXILIAR	189.36
AGREGADO	232.92
TITULAR I	352.13
TITULAR II	414.78
TITULAR III	456.58

#### PROFESORES TIEMPO PARCIAL

CARGO	AJUSTE 35% (Por hora)
ESPECIAL I	2.45
ESPECIAL II	2.45
ESPECIAL III	2.45
ESPECIAL IV	2.45
ESPECIAL V	2.45
ADJUNTO II	2.45
ADJUNTO III	2.45
ADJUNTO IV	2.45
AUXILIAR	2.45

<b>CARGO</b>	<b>AJUSTE 35% (Por hora)</b>
AGREGADO	2.45
TITULAR I	2.45
TITULAR II	2.45
TITULAR III	2.45

**PROFESORES ASISTENTE DE CIENCIAS NATURALES**

<b>CARGO TC</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
CATEGORIA 1	105.00
CATEGORIA 2	105.00

<b>CARGO TM</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
CATEGORIA 1	28.00
CATEGORIA 2	28.00
CATEGORIA 3	28.00
CATEGORIA 4	28.00
CATEGORIA 3	105.00
CATEGORIA 4	105.00

**PROFESORES ASISTENTES DE MEDICINA**

<b>CARGO TC</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
LABORATORIO 3	105.00
LABORATORIO 2	105.0
LABORATORIO 1	105.00
CATEDRA III	105.00
CATEDRA II	105.00
CATEDRA I	105.00

<b>CARGO TM</b>	<b>AJUSTES 35%</b>
LABORATORIO 3	28.00
LABORATORIO 2	28.00
LABORATORIO 1	28.00
CATEDRA III	28.00
CATEDRA II	28.00
CATEDRA 1	28.00

**PROFESORES ASISTENTES DE FARMACIA, ENFERMERÍA,  
INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN**

<b>CARGO TC</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
CAT. 1 GRADO A	105.00
CAT. 1 GRADO B	105.00
CAT. 1 GRADO C	105.00
CAT. 2 GRADO A	105.00
CAT. 2 GRADO B	105.00
CAT. 2 GRADO C	105.00
CAT. 3 GRADO A	105.00
CAT. 3 GRADO B	105.00
CAT. 3 GRADO C	105.00
CAT. 4 GRADO A	105.00
CAT. 4 GRADO B	105.00
CAT. 4 GRADO C	105.00

<b>CARGO TM</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
CAT. 1 GRADO A	28.00
CAT. 1 GRADO B	28.00
CAT. 1 GRADO C	28.00
CAT. 2 GRADO A	28.00
CAT. 2 GRADO B	28.00
CAT. 2 GRADO C	28.00
CAT. 3 GRADO A	28.00
CAT. 3 GRADO B	28.00
CAT. 3 GRADO C	28.00
CAT. 4 GRADO A	28.00
CAT. 4 GRADO B	28.00
CAT. 4 GRADO C	28.00

### **PROFESORES ASISTENTES DE OTRAS FACULTADES**

<b>CARGO TC</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
CATEGORIA 1	105.00
CATEGORIA 2	105.00
CATEGORIA 3	105.00
CATEGORIA 4	105.00
CATEGORIA 5	105.00

<b>CARGO TM</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
CATEGORIA 1	28.00
CATEGORIA 2	28.00
CATEGORIA 3	28.00
CATEGORIA 4	28.00
CATEGORIA 5	28.00

<b>CARGO TP</b>	<b>AJUSTE 35%</b>
CATEGORIA 1	16.80

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 19 y 39, numeral 2 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005; artículos 29 y 216, literal c) del Estatuto de la Universidad de Panamá.

- 5. Se APROBÓ la Resolución N° 7-19 SGP, que autoriza el pago del Bienal** con fundamento en el incremento del salario base del personal académico con dedicación de tiempo parcial y de tiempo medio.

#### **Resolución N°7-19 SGP**

El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución N°4-17 SGP de 7 de marzo de 2017, este Consejo aprobó el pago del derecho a Bienal de los profesores sobre el salario base aprobado a través de la Resolución N°6-14 SGP el 19 de marzo de 2014.
2. Que, en la referida Resolución se determinó que el pago del Bienal para los profesores con dedicación a tiempo parcial se realizará con base a la cantidad de horas académicas del primer semestre que corresponda a la fecha en que se debe pagar el bienal.

3. Que, este Consejo en Reunión N°8-16 de 11 de mayo de 2016 acordó un incremento al salario base de acuerdo con su categoría para el personal académico con dedicación de tiempo parcial.
4. Que, en ese sentido, se requiere por parte de este Consejo, como máximo Órgano de Gobierno en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad de Panamá, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 24 de 2005 y artículo 29 del Estatuto Universitario, aprobar que a partir del 1º de mayo de 2019 los profesores con dedicación de tiempo parcial y de tiempo medio reciban el pago de su derecho a bienal, con base a la escala aprobada en el Consejo Administrativo N° 8-16 de 11 de mayo de 2016.

Que, por tanto se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR** el pago del Bienal con fundamento en el incremento del salario base del personal académico con dedicación de tiempo parcial y de tiempo medio, aprobado por el Consejo Administrativo N°8-16 de 11 de mayo de 2016.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005; artículos 29 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

6. Se **APROBARON** las bases del **Primer Concurso Pictórico**, cuyo tema principal es **“Justicia Restaurativa en Trazos”**, actividad dirigida a todos los estudiantes de esta Casa de Estudios y, organizada por el Instituto Especializado de Negociación, Conciliación, Mediación y Arbitraje (ICMAR).

Tema	<b>“HACIA UNA JUSTICIA RESTAURATIVA EN PANAMÀ”</b>
Fecha de entrega	Viernes 21 de junio de 2019.
Lugar de entrega	Oficinas del ICMAR, ubicadas en el 2do. alto del Edificio Gemelos, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, oficina 308.
Horario de atención	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
<b>REQUISITOS</b>	
Dimensiones	Mínimas: 0.50mts <sup>2</sup> x 0.50mts <sup>2</sup> Máximas: 1.00 mts <sup>2</sup> x 1.50mts <sup>2</sup>
Técnica	Óleo, acrílico, mixto
Presentación	Enmarcado sencillo
Nombre del artista	Seudónimo
Forma de entrega	El cuadro debe presentarse debidamente forrado en papel manila y estar acompañado de la reseña de la obra en formato Word 8 ½ x11, letra Times New Roman 12.
<b>PRESENTAR RECIBO DE MATRÍCULA</b>	
<b>INCENTIVOS</b>	
PRIMER LUGAR	B/.600.00
SEGUNDO LUGAR	B/.400.00
TERCER LUGAR	B/.300.00
CUARTO LUGAR	B/.100.00

7. Se **APROBÓ** Autorizar el inicio del proceso de liquidación del contrato de obra 2010-31- Proyecto “Nuevas oficinas para la Secretaría General y Archivos Generales”, suscrito por la empresa PROGRE S.A.

### **RESOLUCIÓN N.º 8-19 SGP**

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá en uso de sus facultades legales y estatutarias.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley N°24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado a los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá que comprende el derecho para administrar su patrimonio.

Que nuestra entidad publicó el aviso de convocatoria de la Licitación Por Mejor Valor No.2010-1-90-0-08-AV-002166 en el sistema electrónico “panamacompra”, para llevar a cabo el proyecto “Nuevas Oficinas para la Secretaría General y Archivos Generales”, en el que resultó adjudicataria la empresa PROGRE, S.A., mediante Resolución No. DF-422-10 de 23 de septiembre de 2010, emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Que posteriormente la Universidad de Panamá suscribió con la empresa PROGRE, S.A., el Contrato de Obra No. 2010-31, por un valor de novecientos diecisiete mil doscientos once balboas con 00/100 (B/.917,211.00).

Que la Cláusula Tercera del citado Contrato establecía la obligación de la empresa PROGRE, S.A., de entregar la obra completamente terminada y aceptada por la Universidad de Panamá en un término de 240 días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder que fue entregada a la empresas el día 19 de abril de 2011, sin embargo dentro de dicho término no fue entregada la obra objeto del citado contrato, sustentado en la necesidad de un ajuste en el precio debido al incremento de materiales, aun cuando el contratista recibió un pago adelantado por la suma de doscientos veintinueve mil trescientos dos balboas con 75/100 (B/.229,302.75), que representaba el 25% del valor del contrato, sin que cumpliera con el avance requerido de la obra hasta ese momento.

Que el Consejo Administrativo en Reunión No.16-12 aprobó la Resolución No.22-12 SGP de 19 de septiembre de 2012, con la que se resolvía administrativamente el citado contrato, no obstante, posteriormente, mediante Resolución No. 27-12 SGP de 28 de noviembre de 2012 aprobada en Reunión No. 19-12 celebrada el 28 de noviembre de 2012, se resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO: APROBAR un acuerdo extrajudicial entre la Universidad de Panamá y el contratista para LIQUIDAR el Contrato de Obra No.2010-31 cuyo objeto son las Nuevas Oficinas para la Secretaría General y Archivos Generales. Para ello se le otorgará un término no prorrogable de 4 meses para culminar la obra.*

*SEGUNDO: REVOCAR la resolución administrativa de contrato, para efectos del acuerdo extrajudicial, que fue aprobada por este mismo Órgano de Gobierno a través de la Resolución No.22-12 SGP de 19 de septiembre de 2012, siempre y cuando el contratista desista del Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas que interpuso dentro del mismo término.”*

Que a foja 1841 del expediente, consta un Informe Ejecutivo de reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2012 entre la Universidad de Panamá y empresa PROGREGRE, S.A., en el que acordó lo siguiente:

*“El contratista se compromete a suministrar todos los documentos que le solicite la Universidad de Panamá en un término no mayor de 5 días hábiles una vez sea notificado de la solicitud por escrito. Además, la empresa se compromete a reiniciar los trabajos tan pronto reciba la suma mínima B/.150,000.00 que le adeuda la Universidad de Panamá <<cabe indicar que la deuda es por otros contratos>>, a partir del recibo del pago anterior tendrá 4 meses para culminar dicha obra, siguiendo el plano y términos de referencia del contrato sobre ese proyecto y renuncia a cualquier reclamo de plazo adicional.”*

Que la empresa PROGREGRE, S.A., decidió unilateralmente suspender la ejecución de la obra aduciendo que no recibió el pago de B/.150,000.00 por otros contratos de los cuales no consta un recibido a satisfacción por parte de la Universidad de Panamá mediante un acta de aceptación final, lo que a juicio de esta entidad no es vinculante con las obligaciones contraídas por la empresa contratista para culminar y entregar el proyecto objeto del Contrato de Obra No. 2010-31.

Que posteriormente mediante nota DIA 562-09-2013 emitida por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, se informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica que el porcentaje de avance físico a la fecha es de 48.97%, sin embargo el pago total realizado a la empresa contratista corresponde a un 63% del costo total de la obra, lo que resulta en una diferencia de B/.139,107.75 (14.03%) en perjuicio de la Universidad de Panamá.

Que a través de la Resolución No. 15-14 SGP de 30 de julio de 2014, emitida por el Consejo Administrativo que decide resolver administrativamente el Contrato de Obra No.2010-31 e inhabilitar a la empresa contratista PROGREGRE, S.A., por un término de 2 años, y en la que se manifiesta que técnicamente el incumplimiento consiste en la no culminación de los trabajos, cuyo término de entrega venció el 15 de diciembre de 2011.

Que dicha resolución fue ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas por la empresa Contratista.

Que en virtud a lo anterior, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Resolución No. 147-2014-Decisión –Pleno/TAdCP de 23 de diciembre de

2014, por la cual se resuelve el recurso de apelación y se ordena anular la Resolución No. 15-14 SGP de 30 de junio de 2014.

Que a la fecha, el área del edificio donde debió llevarse a cabo la ejecución del proyecto se mantiene clausurado, lo que ha traído como consecuencia un alto grado de contaminación ambiental e insalubridad, al punto de contar con peligrosas alimañas, situación que perjudica a la población universitaria (estudiantes, administrativos y docentes), que a diario asiste a nuestras instalaciones, tal como fue acreditado en Informe de la DISGA de 31 de mayo de 2018.

Que en ese sentido, a la Universidad de Panamá le es imperante solventar los problemas de insalubridad y habilitar esas instalaciones a fin de resolver las necesidades de estructuras para el desarrollo de las labores académicas que son el principal objetivo de esta alta casa de estudios.

Por tanto,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio del proceso de liquidación del Contrato de Obra No. 2010-31, correspondiente al proyecto “Nuevas Oficinas para la Secretaría General y Archivos Generales”, suscrito con la empresa PROGRE, S.A.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura para que realice las adecuaciones necesarias, a fin de sanear y habilitar provisionalmente para las labores de docencia y administración universitaria, hasta que el contrato al que se refiere el numeral anterior sea finalmente liquidado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

8. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo, del 1 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020**, del señor **Carlos Moreno**, con cédula de identidad personal No. 6-712-2188, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, **por asuntos personales**.
9. Se **APROBÓ** la **prórroga de licencia con sueldo, del 1 de enero del 2019 al 24 de mayo del 2019**, del señor **Félix H. Paz Moreno**, con cédula de identidad personal No. 6-712-2188, funcionario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas -Relevo Generacional-, por estudios, para asistir a acciones de especialización fuera del país. Específicamente en The Pennsylvania State University's Penn State Law (University Park) LL.M., para culminar estudios de Maestría en Derecho (Master of Law).
10. Se **APROBÓ** la **primera prórroga de licencia sin sueldo, del 3 de abril del 2019 al 2 de abril del 2020**, del señor **Grismel Rangel H.**, con cédula de identidad personal No. 8-225-1609, funcionario de la Facultad de Bellas Artes, **por asuntos personales**.
11. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo, del 28 de marzo del 2019 al 27 de marzo del 2020**, del señor **José Lasso**, con cédula de identidad personal No. 8-245-816, funcionario del Instituto Especializado de Análisis, **por asuntos personales**.
12. Se **APROBÓ** la **Tabla de Precios** por el servicio de impresiones de diferentes artículos en 3D, que se confeccionarán en el CIDETE CRUBO, los cuales tendrán



un costo dependiendo del tiempo y material de impresión. El pago deberá hacerse a través de la Caja del Centro.

<b>Tipo de filamento</b>	<b>Precio de impresión por minuto</b>
PLA	B/.0.06
ABS	B/.0.08
Policarbonato	B/.0.20

<b>Tabla de precios</b>			
<b>Minutos</b>	<b>PLA</b>	<b>ABS</b>	<b>Policarbonato</b>
10	B/.0.60	B/.0.80	B/.2.00
20	B/.1.20	B/.1.60	B/.4.00
30	B/.1.80	B/.2.40	B/.6.00
40	B/.2.40	B/.3.20	B/.6.00
50	B/.3.00	B/.4.00	B/.10.00
60	B/.3.60	B/.4.80	B/.12.00
70	B/.4.20	B/.5.60	B/.14.00
80	B/.4.80	B/.6.40	B/.16.00
90	B/.5.40	B/.7.20	B/.18.00
100	B/.6.00	B/.8.00	B/.20.00

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
**27 de marzo de 2019 / Marixel**